



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 9 de abril	Número 67

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria de ayudas a Entidades Locales, para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas en la provincia de Burgos.* Págs. 2 y 3.

Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones en Entidades Locales. Págs. 3 y 4.

Convocatoria de distribución de Plantas Ornamentales para jardines y vías públicas. Págs. 4 y 5.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de Acceso a Zonas de Cultivo para 2002. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 387/2001. Pág. 6.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 200/2001. Págs. 6 y 7.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 614/2001. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales 2001 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Calzado.* Págs. 7 y 8.

- AYUNTAMIENTOS.

Belbimbre. Pág. 8.

Palazuelos de Muñó. Págs. 8 y 9.

Milagros. Pág. 9.

Pampliega. Pág. 9.

Barrio de Muñó. Pág. 9.

Valle de Mena. *Convenio del Personal Laboral para los ejercicios de 2000 a 2002.* Págs. 9 y siguientes.

Ordenanza para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil. Págs. 12 y ss.

Villanueva de Teba. Pág. 15.

Hontoria de la Cantera. Pág. 17.

- JUNTAS VECINALES.

Butrera. *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.* Págs. 16 y 17.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quintana de los Prados. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.

Valle de Mena. *Concurso ejecución obras de terminación y puesta en marcha de la EDAR de Villasana de Mena.* Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.

- AYUNTAMIENTOS.

Grijalba. *Subasta de las obras de acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P6201.* Pág. 18.

La Vid de Bureba. Pág. 18.

Salas de los Infantes. *Aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.* Págs. 18 y 19.

Sasamón. Pág. 19.

Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 19.

Neila. Pág. 19.

Santa María del Campo. *Concurso del contrato de consultoría y asistencia técnica de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.* Págs. 19 y 20.

Concurso de gestión de servicios de mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales y explotación del bar. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Concurso de suministro de lotes de productos alimenticios para los centros dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas en la provincia de Burgos

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2002, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 24 de enero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª — Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones que posibiliten la instalación de industrias agrarias o instalaciones agroganaderas en la provincia de Burgos.

2.ª — Financiación:

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44/711/762.02 del presupuesto general de esta Diputación para 2002, por un importe total de 80.000 euros. El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3.ª — Beneficiarios:

Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones, durante el año 2002.

4.ª — Tipo de actuaciones:

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Realización de caminos de acceso.
- Realización de infraestructuras para suministro de agua, saneamiento o suministro de energía eléctrica (líneas y transformadores).
- Realización de polígonos industriales para ubicación de industrias agrarias.

5.ª — Importe máximo de la subvención:

El importe máximo de la subvención concedida será de 30.000 euros y la subvención recibida no superará el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

6.ª — Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, deberán presentarse por los representantes legales de los Municipios en el Registro General de esta Entidad, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto. El plazo para presentación de solicitudes será de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª — Criterios de adjudicación:

La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.ª — Tendrán preferencia las actuaciones que favorezcan la instalación de industrias agrarias o instalaciones agroganaderas en la provincia de Burgos, ponderándose en razón del número de puestos de trabajo de nueva creación, otorgando un punto por cada puesto de trabajo fijo creado, o la parte proporcional si fuera temporal.

2.ª — Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los inversores, ponderándose ésta en el precio por m.², otorgando 5 puntos en el caso de que la instalación se haga en terreno municipal, cuyo precio sea inferior a 15 euros/m.²; 3 puntos si el precio del terreno es inferior a 21 euros/m.², 1 punto si el precio del terreno es inferior a 30 euros/m.².

3.ª — Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo, suponga mayor incentivo para la instalación de industrias o instalaciones agroganaderas, ponderándose en función del porcentaje de ayudas sobre el presupuesto, concediendo 1 punto por cada 10% de ayuda sobre el presupuesto.

4.ª — Tendrán prioridad en la concesión de estas ayudas las Entidades Locales que favorezcan la instalación de industrias o instalaciones agroganaderas de carácter asociativo, otorgando 1 punto en dicho caso.

5.ª — Asimismo tendrán prioridad las Entidades Locales que favorezcan la instalación de industrias o instalaciones agroganaderas cuyo domicilio social esté ubicado en la provincia de Burgos, otorgando 1 punto en dicho caso.

8.ª — Resolución de la convocatoria:

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la convocatoria agotará la vía administrativa.

9.ª — Plazo de ejecución:

Las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar totalmente concluidas y certificadas en un plazo improrrogable que termina el día 1 de diciembre de 2003.

10. — Justificación y pago:

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación: Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra.

Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo municipal por el que se aprueban las facturas.

Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida y de otras que hubiera podido recibir, no supera el coste de la obra.

11. — Gestión y control:

En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésimo tercera de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12. — Disposición final:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTAR LA INSTALACION DE INDUSTRIAS AGRARIAS O INSTALACIONES AGROGANADERAS

D.
Alcalde Presidente de la Entidad Local (Burgos),

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2002, y deseando fomentar la instalación de una industria (indicar el tipo de industria), en la que se crearán puestos de trabajo, por lo que este Ayuntamiento ha acordado realizar el siguiente tipo de actuación de acuerdo con la memoria que se adjunta y con un presupuesto de euros.

Esta Entidad Local, además de la actuación indicada, tiene previsto incentivar la instalación de la industria o instalación agroganadera mediante (indicar si se tiene previsto conceder algún tipo de incentivo), en consecuencia,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las bases de la convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

En a de de 2002.

—ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. — BURGOS.

Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2002, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 24 de enero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar pequeñas actuaciones de reforestación en puntos singulares de las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables:*

- Pequeñas repoblaciones en terrenos de propiedad municipal en los alrededores del pueblo, siempre que la superficie total de actuación no sea superior a 3 Ha.

- Embellecimiento de ermitas, iglesias, castillos..., en su aspecto paisajístico.

- Amortiguación del efecto paisajístico negativo que hayan producido obras como abastecimiento de agua, naves, etc...

- Implantación de pequeños bosques-escuela en terrenos propiedad municipal que permitan disponer de un aula de la naturaleza permanente.

Tercera. — *Cuantía de las ayudas:*

Se subvencionarán los gastos de la actuación, incluyendo el coste de la planta y los gastos de plantación, hasta un máximo de 1.600 euros por beneficiario, destinando a esta convocatoria 20.000 euros que, según informe de Intervención, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 45.533.462.00 del presupuesto general de esta Diputación.

Serán de cuenta de la entidad peticionaria los trabajos de mantenimiento básicos, tales como prevenir la destrucción de las plantas por el ganado, desbroce y limpieza de alcornoques y riego, si fuera necesario.

Cuarta. — *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las ayudas las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes.

Quinta. — *Solicitudes y plazo de presentación:*

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, indicando la actuación que se quiere realizar, la superficie a repoblar, y si se cuenta con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — *Inspección y control:*

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

Séptima. — *Criterios de adjudicación:*

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para establecer el orden de prioridad:

- Actuación para el embellecimiento paisajístico de ermitas, iglesias, castillos o lugares singulares: 3 puntos.

- Amortiguación de efectos paisajísticos negativos: 2 puntos.

- Implicación de asociaciones, colectivos y vecinos: 1 punto.

Octava. — *Tramitación y plazo de justificación:*

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2003.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Novena. — *Justificación y pago de las ayudas:*

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de los trabajos realizados, conformadas por el Secretario de la localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado los trabajos objeto de la subvención.

- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, donde se proceda a la aprobación de las facturas.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

Disposición final:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos se deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PEQUEÑAS REPOBLACIONES

D.
Alcalde Presidente de la Entidad Local (Burgos),

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2002, y habiendo acordado realizar una pequeña repoblación consistente en (indicar el tipo de actuación) con un presupuesto de euros.

Haciendo constar que para la realización de la actividad indicada si/no se contará con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo, en consecuencia,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las bases de la convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.ª de la misma.

En a de de 2002.

— ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS.

Convocatoria de distribución de Plantas Ornamentales

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil dos, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 24 de enero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es el embellecimiento de los pueblos de la provincia, estando destinadas las plantas a la ornamentación de jardines y vías públicas, quedando expresamente prohibida la cesión para chalets o jardines particulares cerrados al público.

Segunda. — Beneficiarios:

Serán beneficiarios de esta ayudas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que lo soliciten.

Tercera. — Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicando las clases de plantas y el número de las mismas del Anexo que se acompaña al final de estas Bases, así como una breve memoria explicando la obra ornamental a ejecutar.

Cuarta. — Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de mayo de 2002.

Quinta. — Cuantía de las ayudas:

La Diputación subvencionará el 75% del valor de las plantas solicitadas por las Entidades Locales, atendiendo en principio todas las solicitudes, aunque el número de plantas a adjudicar, de acuerdo con los informes técnicos, podrá modificarse adjudicando éstas la Comisión de Gobierno a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Sexta. — Aplicación presupuestaria:

Se destina a esta convocatoria un presupuesto de 60.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.221.09 del Presupuesto General de la Diputación.

Séptima. — Entrega de las plantas:

Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la Finca de Río Cabia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

Octava. — Pago del 25%:

Previamente a la retirada de las plantas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 25% del valor de las mismas, que les será notificado, en la cuenta número 3112-1/5 de la Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

Novena. — Inspección y control:

La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones.

Décima. — Plazo para la retirada de las plantas:

Se concederá un plazo de 20 días para la retirada de las plantas, desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y en el caso de no cumplirse este plazo por las Entidades solicitantes, perderán el 25% del valor de las plantas ingresado.

Disposición final:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados

puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 2002.- El Presidente, Vicente Orden Vigara.- El Secretario General, José M.º Manero Frías.

* * *

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D.
en calidad de Presidente de la Entidad Local

Expone: Que enterado de la Convocatoria de la «Campaña de distribución de Plantas Ornamentales para el año 2002-2003», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y aceptando sus Bases.

Solicita: Las Plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este Municipio.

PLANTAS	N.º	PLANTAS	N.º
<u>FRONDOSAS</u>		CEDRO	_____
ACACIA	_____	CIPRES ARIZONICA	_____
ACER	_____	CIPRES SEMPERVIRENS	_____
ALIGUSTRE ARBOL	_____	PINOS	_____
ARBOL DEL AMOR	_____	THUYA ESMERALDA	_____
CATALPA	_____	CUPRESOCYPARIS LEILANDI	_____
CHOPO BOLEANA	_____		
CHOPO SIMONI	_____	<u>ARBUSTOS</u>	
CHOPO TEIXIANA	_____	ALIGUSTRE CALIFORNIA	_____
FRESNO COMUN	_____	BERBERIS	_____
NOGAL AMERICANO	_____	BUDLEIA	_____
PLATANO	_____	COTONEASTER LACTEA	_____
PRUNUS PISARDI	_____	DURILLO	_____
SAUCE	_____	EVONIMUS JAPONICA	_____
SERVAL DE LOS CAZAD.	_____	GINERIUM ARGENTUN	_____
TILO DE HOLANDA	_____	LAUREL CEREZO	_____
		LILAS	_____
<u>CONIFERAS</u>		PYRACANTHA	_____
ABETO	_____	ROSALES	_____

En, a de de 2002.

Fdo.:

— ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. — BURGOS.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de Acceso a Zonas de Cultivo para 2002

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2002, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 24 de enero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria:*

Subvencionar la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo o de pastos.

Segunda. — *Beneficiarios:*

Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. — *Cuantía de las subvenciones:*

Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas con un máximo de 10.000 euros por Entidad Local.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación:*

La petición de subvención se podrá realizar, bien por la Entidad Local o por el Ayuntamiento en representación de las Entidades Locales de su término municipal, mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se indique el presupuesto de la obra a realizar, la superficie del término y si se realizarán mediante prestación personal de los vecinos del pueblo, acompañada de una certificación del acuerdo adoptado por la Entidad por el que se decide realizar la obra objeto de la solicitud.

Quinta. — *Plazo de presentación:*

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — *Aplicación presupuestaria:*

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2002, destinando a esta finalidad 600.000 euros, que podrán incrementarse mediante la oportuna modificación presupuestaria, debidamente autorizada.

Séptima. — *Inspección y control:*

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura y en su caso del Servicio de Vías y Obras, se reserva la facultad de comprobar la realización de las obras. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava. — *Criterios de adjudicación:*

Tendrán preferencia en la adjudicación de las ayudas:

1. — Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2001 tendrán 3 puntos, a no ser que justifiquen haber estado afectadas por inundaciones y temporales.

2. — Las que ejecuten las obras con ayuda de prestaciones vecinales, tendrán 2 puntos.

3. — Con objeto de premiar la financiación de parte del camino, bien por la Entidad Local solicitante o por el Ayuntamiento, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Si la Entidad Local financia:

— Un 10% del presupuesto: 0,5 puntos.

— Un 20% del presupuesto: 1,0 puntos.

— Un 30% del presupuesto: 1,5 puntos.

— Un 40% del presupuesto: 2,0 puntos.

— Un 50% del presupuesto: 3,0 puntos.

Esta circunstancia deberá certificarse por el Secretario, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

4. — La Comisión de Agricultura, en caso de empate de puntuaciones, distribuirá proporcionalmente el presupuesto disponible entre las solicitudes de mayor puntuación de forma que el mínimo a subvencionar no sea inferior a 4.000 euros por solicitud.

Novena. — Tramitación:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre del 2003. Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Décima. — Forma de justificación:

La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, así como que no se han recibido subvenciones de otras Administraciones, así como de que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.

- Facturas originales justificativas, por un importe mínimo igual o superior a la subvención concedida, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra.

- Certificación del Secretario de la Entidad, del Acuerdo Municipal por el que se aprueban las facturas.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 2002.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO

D.
Alcalde Presidente de la Entidad Local (Burgos),

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2002, y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a euros.

Haciendo constar que la obra si/no se realizará con la prestación personal de los vecinos y que esta Entidad si/no ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en los dos años anteriores, a no ser que se justifique que las obras subvencionadas han estado afectadas por inundaciones o temporales (táchese lo que no proceda), y que este término tiene Has. de superficie.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10.ª de la misma.

En a de de 2002.

— ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS.

200202636/2574. — 334,01

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Número de identificación único: 09059 2 0202328/2001.

Juicio de faltas: 387/2001.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 387/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Burgos, a 5 de marzo de 2002. Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 387/2001, seguido por una falta de amenazas (620) contra Antonio Manuel da Cunha Inacio, natural de Guarda (Portugal) nacido el día 13 de diciembre de 1963, hijo de Vitorino y de María Lourdes habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Manuel da Cunha Inacio, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Manuel da Cunha Inacio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de marzo de 2002. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200202298/2283. — 35,40

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

76140.

N.I.G.: 09903 1 0201266/2001.

Procedimiento: División herencia 200/2001.

Sobre: Otras Materias.

De: Doña Valeriana Fernández Villarroel, doña Benedicta Alonso Martínez, doña M.ª Aránzazu Alonso Fernández, don Juan Carlos Alonso Fernández, don Javier Alonso Fernández, doña Lucía Alonso Martínez, doña Urbana Alonso Martínez y doña María Concepción Alonso Martínez.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Cédula de citación

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/01 a instancia del Procurador señor Infante Otamendi, en nombre y representación de doña Valeriana Fernández Villarroel, doña Benedicta Alonso Martínez, doña M.^a Aránzazu Alonso Fernández, don Juan Carlos Alonso Fernández, don Javier Alonso Fernández, doña Lucía Alonso Martínez, doña Urbana Alonso Martínez y doña M.^a Concepción Alonso Martínez, solicitando la división judicial de la herencia de don Isidoro Alonso Basurto y doña Josefa Martínez Salazar, se ha acordado citar a las partes a fin de que el día 18 de abril de 2002 a las 10,00 horas, comparezcan ante este Juzgado a la formación de inventario.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Juan Marcos y doña Martina Alonso Crespo, en paradero desconocido extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de marzo de 2002. — El Secretario (ilegible).

200202311/2559. — 29,69

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0100660/2001.

01000.

Número autos: Demanda 614/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Carlos Manuel Torrecillas González.

Demandados: Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Casbur Reformas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 614/2001 de este Juzgado lo Social, seguido a instancia de don Carlos Manuel Torrecillas González contra la Mutua Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 126, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Casbur Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su providencia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Carlos Manuel Torrecillas González y de otra como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Casbur Reformas, S.L. y Mutua Cyclops y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Carlos Manuel Torrecillas González, debo de condenar y condeno a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 126, Mutua Cyclops, a pagar la cantidad de seiscientos treinta y dos mil quinientas ochenta y dos pesetas 632.582 pesetas (3.801,89 euros) sin detrimento de su acción frente a la empresa codemandada Casbur Reformas, S.L., y absolviendo de la pretensión del actor a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Ibermutuamur y asimismo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sin detrimento también de su responsabilidad

subsidiaria como detentadores del fondo de compensación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y absolviendo a Casbur Reformas, S.L., sin perjuicio de la acción que pueda ejercitar Mutua Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 126, contra la citada empresa y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa mercantil Casbus Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presete para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 27 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200202067/2075. — 77,65

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 26 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Revisión de las Tablas Salariales para el año 2001, del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Calzado de la Provincia de Burgos. Código Convenio 0900085.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2002 recibido en esta Oficina el día 22 de febrero de 2002 suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2001 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12 de mayo de 1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 105 de fecha 4 de junio de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6 de junio de 1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 26 de febrero de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200202104/2049. — 48,82

CONVENIO COMERCIO DEL CALZADO

REVISION SALARIAL

CATEGORIAS	MES 2001 (Plas.)	MES 2001 (Euros)	AÑO 2001 (Plas.)	AÑO 2001 (Euros)	MES 2001 (Plas.)	MES 2001 (Euros)	AÑO 2001 (Plas.)	AÑO 2001 (Euros)
Viajante	901	5,42	13.521	81,27	132.252	794,85	1.983.779	11.922,75
Dependiente de 25 años	901	5,42	13.521	81,27	132.252	794,85	1.983.779	11.922,75
Dependiente mayor (10% + que el anterior)	992	5,96	14.876	89,41	145.500	874,47	2.182.502	13.117,10
Dependiente 22-25 años	798	4,79	11.966	71,92	117.044	703,45	1.755.656	10.551,70
Ayudante 20-22 años	746	4,48	11.187	67,23	109.417	657,61	1.641.254	9.864,14
Ayudante 18-20 años	712	4,28	10.673	64,15	104.396	627,43	1.565.936	9.411,46
Trabajador 16-17 años	557	3,35	8.354	50,21	81.714	491,11	1.225.706	7.366,64
Contable	991	5,96	14.866	89,34	145.400	873,87	2.180.995	13.108,04
Oficial Administrativo	901	5,42	13.521	81,27	132.252	794,85	1.983.779	11.922,75
Auxiliar mayor 25 años	845	5,08	12.680	76,21	124.020	745,38	1.860.300	11.180,63
Auxiliar 22-25 años	798	4,79	11.966	71,92	117.044	703,45	1.755.656	10.551,70
Auxiliar 20-22 años	746	4,48	11.187	67,23	109.417	657,61	1.641.254	9.864,14
Auxiliar 18-20 años	712	4,28	10.673	64,15	104.396	627,43	1.565.936	9.411,46
Aspirante 16-17 años	557	3,35	8.354	50,21	81.714	491,11	1.225.706	7.366,64
Mozo Especializado	775	4,66	11.623	69,85	113.681	683,24	1.705.217	10.248,56
Mozo	746	4,48	11.187	67,23	109.417	657,61	1.641.254	9.864,14
Auxiliar Caja 16-17 años	557	3,35	8.354	50,21	81.714	491,11	1.225.706	7.366,64
Auxiliar Caja 18-20 años	712	4,28	10.673	64,15	104.396	627,43	1.565.936	9.411,46
Auxiliar Caja 20-22 años	746	4,48	11.187	67,23	109.417	657,61	1.641.254	9.864,14
Auxiliar Caja 22-25 años	798	4,79	11.966	71,92	117.044	703,45	1.755.656	10.551,70
Auxiliar Caja mayor 25 años	845	5,08	12.680	76,21	124.020	745,38	1.860.300	11.180,63
Prof. oficio 1.º y conductor mayor 25 años	901	5,42	13.521	81,27	132.252	794,85	1.983.779	11.922,75
Prof. oficio 2.º y conductor hasta 25 años	798	4,79	11.966	71,92	117.044	703,45	1.755.656	10.551,70
Limpieza-jornada	711	4,27	10.668	64,12	104.347	627,14	1.565.201	9.407,05
Limpieza-hora	6	0,03			854	5,13		
Dieta Completa	33	0,20			4.898	29,44		
Dieta Media	17	0,10			2.472	14,86		

Ayuntamiento de Belbimbre

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, así como las Cuentas Extrapresupuestarias del ejercicio 2001.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belbimbre, a 13 de marzo de 2002. — El Alcalde, Miguel de la Peña González.

200202290/2296. — 18,03

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 12 de marzo de 2002, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán, presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Palazuelos de Muñó, a 13 de marzo de 2002. — El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Cobb.

200202289/2297. — 18,03

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 01/2002 de suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 12 de marzo de 2002, por importe de 17.684 euros.

Durante el plazo de 15 días, los interesados a que se refieren el artículo 151-1 de la Ley 39/88, pueden presentar ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren oportunas, conforme a lo señalado en el artículo 151-2 de la Ley 39/88. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado y con arreglo al siguiente resumen relativo a los nuevos créditos:

Capítulo 4 de gastos: 4.603,00 euros.

Capítulo 6 de gastos: 40.202,00 euros.

Palazuelos de Muñó, a 13 de marzo de 2002. — El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Cobb.

200202288/2298. — 18,03

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto del año 2001, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Milagros, a 8 de marzo de 2002. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200202314/2299. — 18,03

Ayuntamiento de Pampliega

Don Eloy Ortega Díez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por don Gabino Mateo Valladolid, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Colmenar: 15 colmenas, con la siguiente localización: Finca rústica, parcela 5.116, polígono 507.

Lo que se hace público al amparo de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los interesados puedan presentar en el plazo de 15 días, ante este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Pampliega, a 28 de enero de 2002. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200202287/2292. — 18,03

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 2001.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, a 12 de marzo de 2002. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200202286/2293. — 18,03

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 11 de marzo de 2002, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán, presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 12 de marzo de 2002. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200202285/2294. — 18,03

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 01/2002 de suplementos de créditos, aprobado por la Corporación el 11 de marzo de 2002, por importe de 16.100,00 euros.

Durante el plazo de quince días, los interesados a que se refiere el artículo 151-1 de la Ley 39/88, puedan presentar ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren oportunas, conforme lo señalado en el artículo 151-2 de la Ley 39/88. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado y con arreglo al siguiente resumen relativo a los nuevos créditos:

Capítulo 2 de gastos: 14.435,00 euros.

Capítulo 6 de gastos: 31.007,00 euros.

Barrio de Muñó, a 12 de marzo de 2002. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200202284/2295. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de la Corporación, en la Sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Laboral para los ejercicios 2000-2002, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Tercer convenio suscrito entre la representación municipal del Ayuntamiento del Valle de Mena y su Colectivo de Personal Laboral para los ejercicios de 2000 a 2002

Preámbulo. —

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 1987) y en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones socioeconómicas y de servicio del personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Capítulo I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Mesa de negociación.*

El presente convenio tiene lugar entre la representación paritaria previamente constituida que forma la mesa de negociación.

Artículo 2. — *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este convenio obligan al Ilustrísimo Ayuntamiento del Valle de Mena y al personal laboral fijo del mismo.

Artículo 3. — *Ámbito temporal.*

Este convenio tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002. Ello sin perjuicio de su prórroga

automática hasta la entrada en vigor del siguiente convenio. El mismo será sometido a la consideración de la Corporación para su aprobación en el primer pleno que se celebre con carácter inmediato a su firma.

Capítulo II: JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES

Artículo 4. - Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en jornada partida, de 9,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Durante los meses estivales de junio, julio, agosto y septiembre, la jornada se prestará de forma continuada de 8,00 a 15,00 horas. Se elaborará un calendario laboral y de vacaciones que se entregará a cada trabajador.

Con el fin de asegurar la limpieza de la plaza los días de mercado, se efectuará un turno rotatorio entre el personal de limpieza, para realizar este trabajo los viernes tarde.

Artículo 5. - Trabajo en periodo nocturno.

Se entenderá trabajo en periodo nocturno el servicio prestado desde las 22,00 horas hasta las 06,00 horas del día siguiente.

Artículo 6. - Descanso diario.

Se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos totalmente retribuido, dentro de la jornada laboral, sin que ello signifique que el servicio público quede desatendido. Dicho descanso tendrá la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 7. - Vacaciones anuales.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar cada año completo de servicio de un periodo anual de vacación retribuida de 30 días que, como regla general, se disfrutará preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

Para la distribución de los turnos se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que, en orden al buen funcionamiento del servicio plantee el Concejal de Obras y Servicios.

b) En cualquier caso, se elegirá turno en primer lugar, por orden de categoría laboral y en segundo, por antigüedad. En caso de desacuerdo se establecerá un sistema rotatorio para años posteriores.

Cuando los trabajadores disfruten sus vacaciones fuera del periodo comprendido entre junio y septiembre tendrán derecho a una compensación de cinco días por el mes de vacaciones o de dos si son quince días los disfrutados fuera del periodo anterior.

Artículo 8. - Licencias.

Además de las vacaciones anuales, el personal laboral podrá disfrutar de los siguientes permisos:

- Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días cuando sea en distinta localidad.

- Por traslado del domicilio habitual un día si es en la misma localidad el traslado y tres días si es en distinta localidad.

c) Por asistencia a exámenes oficiales, tendrá derecho a los días de su celebración y los necesarios para el desplazamiento, siempre con la debida justificación.

d) Por razón de matrimonio el trabajador tendrá derecho a una licencia de veinte días.

e) A lo largo del año tendrá derecho a disfrutar seis días de permiso por asuntos particulares. Estos no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. Podrán disfrutarse por su conveniencia previa solicitud y solo serán denegadas por circunstancias fundamentadas. En todo caso serán respetadas las

necesidades del servicio. Estos días se podrán disfrutar durante el año en curso, y en los primeros días del mes de enero siguiente.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia que se aleguen por el trabajador por causas de enfermedad o incapacidad transitoria, se justificarán por los mismos a sus superiores que lo notificarán a la Comisión de Personal.

La presentación del parte de enfermedad, expedido por facultativo competente, será obligatoria en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad y cada siete días de duración de la misma, a estos efectos.

Capítulo III: REGULACIONES ECONOMICAS

Se entiende por masa salarial todas las retribuciones básicas y complementarias de un año exceptuando las percepciones por servicios extraordinarios y las retribuciones no periódicas.

Artículo 9. - Festivos.

Se consideran festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales (días 8 de mayo y 13 de junio), los días 24 y 31 de diciembre.

El trabajador, que por las características especiales de su jornada laboral, trabaje en jornada de sábado no festiva, recibirá una compensación de 2.000 pesetas por servicio realizado.

Artículo 10. - Nocturnidad.

Aquellos trabajadores que fuera de su jornada de trabajo, presten servicios en el referido horario nocturno, recibirán una compensación económica de 2.000 pesetas por servicio realizado.

Artículo 11. - Compatibilidad.

Las gratificaciones por festividad y nocturnidad a que hacen referencia los artículos 9 y 10 del presente convenio, son dos conceptos retributivos diferentes que se abonarán al trabajador de forma conjunta aún cuando ambas gratificaciones coincidan en una misma jornada laboral, siendo por tanto compatibles y no excluyentes.

Artículo 12. - Gratificaciones extraordinarias por servicios prestados.

Para promover el empleo la realización de horas extraordinarias se limitará al máximo.

Se entenderán que son servicios extraordinarios todos aquellos que sean realizados fuera de la jornada de treinta y cinco horas semanales.

El importe de las horas por servicios extraordinarios será de 3.000 pesetas.

Las horas extraordinarias festivas y/o nocturnas recibirán, además de la cuantía anteriormente reseñada para cada grupo de trabajadores, la compensación establecida en los artículos 9 y 10 del presente acuerdo.

En todo caso se abonarán al mes siguiente del que fueron realizadas.

Si por necesidad del servicio un trabajador se viera obligado a prolongar su jornada laboral diaria, el tiempo correspondiente podrá ser disfrutado conforme a este artículo 12, bien como prolongación del fin de semana o bien anticipando el comienzo de éste.

El trabajador del Ayuntamiento que haya superado el cómputo de horas extraordinarias retribuidas, establecidas por Ley, le corresponderá disfrutar el siguiente descanso preceptivo:

- Por cada hora extraordinaria ni festiva ni nocturna 2,5 horas.
- Por cada hora extraordinaria festiva o nocturna 3,5 horas.
- Por cada hora extraordinaria festiva y nocturna 4,5 horas.

Artículo 13. – *Incremento de las retribuciones.*

El incremento de las retribuciones del personal afectado por este convenio será con carácter general la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente salvo aquellos incrementos que se deriven de la reclasificación pactada en el presente convenio o como consecuencia de obligaciones contraídas con anterioridad.

Artículo 14. – *Pagas extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias a que tienen derecho los trabajadores serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre y se devengarán conforme a la legislación vigente.

Artículo 15. – *Dietas.*

(Sin efectos retroactivos).

El personal de plantilla que por razón del servicio tenga que efectuar viajes o desplazamientos que les obliguen a efectuar gastos de manutención y/o pernoctar fuera del domicilio tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o compensaciones siguientes:

(Resolución del 22 enero 2001) «Boletín Oficial del Estado» 24 de enero de 2001.

Por alojamiento: 7.400.

Por manutención: 4.600.

Dieta entera: 12.000.

Artículo 16. – *Kilometraje.*

(Resolución del 22 enero 2001) «Boletín Oficial del Estado» 24 de enero de 2001.

El trabajador que utilice su vehículo particular para desplazamientos por razón de su cargo, será indemnizado con la cantidad de 28 pesetas por kilómetro realizado.

Artículo 17. – *Asistencia a juicios.*

La asistencia a juicios, cuando esté motivado por su condición de empleado público, será considerada como horas extraordinarias, cuando su asistencia sea fuera de las horas de servicio, teniendo derecho el trabajador a ser indemnizado en concepto de kilometraje.

Artículo 18. – *Antigüedad.*

Prosigue vigente el complemento de antigüedad a favor del personal laboral fijo y/o asimilados, consistente en trienios del 5% sobre el salario base.

Artículo 19. – *Premios de antigüedad.*

En concepto de antigüedad se concederá una mensualidad de las retribuciones, al cumplir los 25 años de servicio al Municipio.

El trabajador que se jubile con treinta o más años de servicio al Municipio percibirá una paga equivalente a cuatro mensualidades de sus retribuciones. Cuando la jubilación se produzca con menos de treinta años de servicio al Municipio y más de quince, la paga será equivalente a tres mensualidades.

Capítulo IV: REGULACIONES SOCIO-ECONOMICAS

Artículo 20. – *Asistencia jurídica.*

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones.

Dicha asistencia se hará efectiva por medio de Abogado, que asesorará y acompañará al trabajador ante los Tribunales que los requieran por actos de servicio.

Artículo 21. – *Seguro de accidente.*

El Ayuntamiento establecerá con una compañía de seguros una póliza que cubra las contingencias y cuantías siguientes:

- Invalidez permanente hasta 8.000.000 de pesetas.

La indemnización a percibir por los asegurados se corresponderá con el grado de invalidez y la modalidad de indemnización que se contrate con la compañía aseguradora.

En la póliza que se suscriba se reconocerá un grado de invalidez del 100% para los supuestos de parálisis completa, ceguera absoluta, enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo y por la pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos o de un brazo y una pierna o de un brazo y un pie o de ambas piernas o ambos pies.

Para los demás supuestos la indemnización a percibir se determinará en función del grado de invalidez que se establezca en la póliza de seguro.

- Fallecimiento 4.000.000 de pesetas.

En el ámbito de aplicación de este seguro se incluirá el fallecimiento producido durante el traslado del trabajador desde su domicilio al lugar de trabajo y el regreso desde éste a su domicilio.

Artículo 22. – *Responsabilidad Civil o Penal.*

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que por responsabilidad civil o penal, pudiera ser condenado el trabajador por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo. A tal efecto será suscrita la póliza de seguros correspondiente.

Artículo 23. – *Anticipos.*

La concesión de anticipos se hará con cargo al presupuesto general, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán, previa petición razonada, en los siguientes supuestos:

Por adquisición de vivienda, tres mensualidades, a reembolsar mensualmente y por una cantidad igual a la sexta parte del salario base mensual

Por circunstancias muy especiales y previa motivación, dos mensualidades, a devolver en las mismas circunstancias que el de vivienda

Artículo 24. – *Jubilaciones anticipadas.*

El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, para aquellos trabajadores que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y haber cotizado quince a la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en la Legislación vigente. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de los 60 años:

- A los 60 años: Ocho mensualidades íntegras.
- A los 61 años: Seis mensualidades íntegras.
- A los 62 años: Cinco mensualidades íntegras.
- A los 63 años: Cuatro mensualidades íntegras.
- A los 64 años: Tres mensualidades íntegras.

Capítulo V: AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 25. – *Ayudas por estudios.*

El Ayuntamiento otorgará por cada hijo y empleado público que curse estudios universitarios la cantidad de 50.000 pesetas al año.

Artículo 26. – *Accidente o enfermedad derivado del servicio.*

En caso de accidente o enfermedad derivada del servicio, el Ayuntamiento se verá obligado a correr con los riesgos no cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidente.

Artículo 27. — Prestaciones Sociales.

Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos se establecen las siguientes prestaciones para el personal laboral:

- Natalidad y adopción : 20.000 pesetas.
- Nupcialidad: 35.000 pesetas.
- Minusválidos, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que dependan directamente del trabajador, por disminuido y año: 125.000 pesetas.
- Defunción: 25.000 pesetas.
- Gafas o lentillas: 15.000 pesetas.

Artículo 28. — Bajas laborales.

El Ayuntamiento garantiza a los trabajadores la percepción del 100% de los haberes económicos durante el periodo de baja que se derive de accidente o enfermedad común independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produzca el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral.

Artículo 29. — Absentismo laboral.

Para reducir el absentismo laboral a la firma de este convenio el Ayuntamiento se asociará a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales quien se encargará también de la gestión de las prestaciones económicas de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Artículo 30. — Plan de pensiones.

El Ayuntamiento establecerá un Plan o Fondo de Pensiones en favor de los trabajadores de 10.000 pesetas mensuales.

Artículo 31. — Carnet de conducir.

La renovación del carnet de conducir, para aquellos trabajadores que por razón de su trabajo requieran poseerlo, será subvencionada en su totalidad con cargo a los presupuestos municipales.

Artículo 32. — Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar a los trabajadores que así lo requieran o lo necesiten en función de su cometido, el correspondiente equipo y/o ropa de trabajo, según se relaciona en el anexo 1 del presente Acuerdo. Será entregado durante los meses de marzo y septiembre. Todos los trabajadores estarán obligados a conservar el equipo y/o ropa de trabajo en las condiciones debidas

CAPITULO VI: FORMACION Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 33. - Servicio activo.

En aquellos casos en que se encomiende trabajos de superior categoría a los que legalmente le corresponde al trabajador afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los efectos económicos del trabajador sustituido

Artículo 34. - Promoción profesional y cursos de reciclaje.

Los trabajadores tendrán derecho a asistir a un mínimo de dos cursos anuales, relacionados con sus competencias, en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre respetando las necesidades del servicio.

Artículo 35. - Seguridad e Higiene.

Se crea un Comité de Seguridad e Higiene, el cual estará compuesto por dos trabajadores y dos representantes del Ayuntamiento. Las competencias del citado Comité serán el estudio y propuesta de todas aquellas medidas de seguridad e higiene que puedan mejorar las condiciones de trabajo y prestación de los servicios, entre otras la puesta en práctica de los vestuarios y aseos de los trabajadores.

Artículo 36. - Comisión Paritaria.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma de este convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del mismo.

Disposiciones adicionales. —

1. — El presente acuerdo será objeto de revisión dentro del cuarto trimestre de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º respecto de su prórroga automática.

* * *

ANEXO 1

A) VIAS Y OBRAS

Cantidad	Descripción prenda y equipo	Duración
2	Buzos o chaqueta pantalón	1 año
1	Traje de agua	1 año
2	Pares de botas de lona	1 año
1	Par de botas de agua	1 año
6	Pares de guantes	1 año
1	Gafas de seguridad graduadas	1 año

B) ENSEÑANZA

Cantidad	Descripción prenda y equipo	Duración
1	Bata	1 año
2	Pares de guantes para barrer	1 año
12	Pares de guantes de goma	1 año

C) POLIDEPORTIVO

Cantidad	Descripción prenda y equipo	Duración
2	Buzos o chaqueta pantalón	1 año
1	Traje de agua	1 año
2	Pares de botas de lona	1 año
1	Par de botas de agua	1 año
6	Pares de guantes	1 año

Disposición 2.ª. — El presente acuerdo será objeto de revisión dentro del cuarto trimestre del 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º, respecto de su prórroga automática.

Villasana de Mena, a 4 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202130/2323. — 167,29

Habiendo resultado aprobada definitivamente la ordenanza municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de Radiocomunicación de Telefonía Móvil, en el término municipal del Valle de Mena, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2001, y expuesta al público sin que se hallan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza que es el siguiente:

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACION DE TELEFONIA MOVIL EN EL TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE MENA

PREAMBULO

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de todos aquellos elementos de telecomunicación necesarios para prestar un servicio de calidad. Los servicios de telecomunicaciones requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio. El proceso de implantación de las diferentes operadoras y el rápido crecimiento del mercado está creando una serie de disfunciones que provocan la necesaria intervención de la Administración Local en este proceso.

La implantación rápida de estas tecnologías, así como de los aparatos necesarios para su propagación, han provocado un riesgo por el hecho de no haberse estudiado antes de forma exhaustiva, las consecuencias que podrían tener para la salud

y el bienestar de las personas. Las compañías operadoras aseguran su inocuidad sin que ningún estudio científico contrastado avale esta afirmación.

En cambio, hay multitud de estudios sobre los efectos de las microondas en general, y cada vez más, de las microondas utilizadas en la telefonía móvil en concreto, que alertan de efectos probados. Se debe tener en cuenta, además, tanto el principio de precaución recomendado por la OMS, como la obligación de las Administraciones Públicas de velar por la salud de sus ciudadanos.

Los municipios tienen que intervenir en este proceso en función de las competencias de las que disponen en materia urbanística, medioambiental y de sanidad reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta ordenanza pretende regular no únicamente las instalaciones actuales de soporte a la telefonía móvil sino también otras tecnologías que puedan aparecer en el futuro y que comportarán un incremento en el número de instalaciones respecto al sistema actual. En este sentido la Administración tiene que favorecer aquellas infraestructuras que producen un menor impacto visual y ambiental sobre el entorno.

El Ayuntamiento velará también, en esta ordenanza, para ofrecer unas mínimas garantías de salubridad en las instalaciones y su área de influencia.

En definitiva la ordenanza municipal debe servir para imponer los parámetros fundamentales de la relación Ayuntamiento-Operadoras de telecomunicación, en cuanto al uso del dominio público o privado del espacio para la instalación de elementos de radiocomunicación.

Finalmente se debe señalar que la intervención administrativa municipal en el ámbito ambiental puede quedar condicionada a la actuación normativa posterior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1. - OBJETO.

El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones a las que deben someterse la instalación y el funcionamiento de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la telefonía móvil en el municipio del Valle de Mena para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual, medioambiental y sanitario y preserve el derecho de los ciudadanos de mantener unas condiciones de vida sin peligro para su salud.

2. - REQUISITOS DE AUTORIZACION DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.

2.1. Las instalaciones de telefonía móvil deberán de ubicarse en suelo no urbanizable, con unas distancias de al menos 200 metros de una vivienda y de 300 metros de un centro educativo, sanitario, geriátrico o análogo, aunque esta distancia podrá ser revisada, aumentada o disminuida según sea el tipo de tecnología empleada (potencia, frecuencia, etc.). En cualquier caso el límite de densidad de potencia permitida será de $0.1 \mu \text{ w/cm}^2$. Límite que podrá ser revisable según avance la investigación y se establezcan riesgos en valores menores según criterio del Ayuntamiento y las entidades y personas colaboradoras. En otro caso pueden aumentar la potencia en un futuro.

2.2. Si una vez entrada en funcionamiento la instalación según exigencia del apartado 2.1., se demostrara la existencia de zona de sombras en las cuales no se dé un servicio, se podrá instalar antenas en suelo urbanizable según se regula posteriormente.

2.3. Las empresas de telefonía móvil podrán compartir instalaciones para la realización de su actividad, sin menoscabo de las preceptivas licencias de actividad a que vengan obligados.

2.4. Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto ambiental y visual.

2.5. No se autorizarán las instalaciones de telefonía móvil que no resulten compatibles con el entorno por provocar impacto visual o medioambiental no admisible, según criterio técnico del Ayuntamiento. Sin embargo se podrán establecer las acciones de mimetización y armonización con el entorno que sean necesarias.

3. - PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.

3.1. Para obtener las mencionadas autorizaciones, las empresas de telefonía móvil deberán presentar primero un programa de desarrollo, y una vez aprobado éste por el Ayuntamiento, deberán presentar los correspondientes proyectos para la licencia de actividad y de obra que fueran necesarias para el desarrollo del programa.

3.2. Programa de desarrollo: Las instalaciones de telefonía móvil (como pueden ser las estaciones base, las antenas, sus elementos auxiliares de conexión y otros elementos técnicos necesarios) estarán sujetas a la previa presentación por parte de las diferentes operadoras de telecomunicaciones al Ayuntamiento de un programa de desarrollo del conjunto de toda la red dentro del término municipal.

a) Contenido del programa de desarrollo. - El programa tendrá que especificar los siguientes elementos:

- Esquema general de la red con indicación, en su caso, de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.

- Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiocomunicación

- Estaciones base y antenas: Nombre, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales.

- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso, a nivel supramunicipal.

- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

b) La presentación del programa de desarrollo se hará por triplicado y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Se adjuntará la presentación de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles afectaciones o daños a las personas o bienes. Este seguro cubrirá cada instalación y no podrá ser un seguro genérico para la totalidad de las mismas.

d) Las operadoras deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, el programa de desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del programa deberá de ser comunicada de oficio y autorizada por el Ayuntamiento antes de su puesta en práctica.

3.3. Licencias de obras y de actividad.

a) Los procedimientos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencias de actividad y de obra para las instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil en suelo no urbanizable, serán los de la Normativa Vigente.

b) La licencias de obras y de actividad solamente se podrán otorgar una vez presentado y aprobado el programa de desarrollo de instalaciones que exige la presente ordenanza.

c) La documentación que se acompañará a la solicitud, de la cual se adjuntarán tres copias, se presentará al Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las ordenanzas fiscales municipales correspondientes.

d) El contenido de la documentación será el siguiente:

d) 1. Para la obtención de la licencia de actividad. - Proyecto de la instalación realizado por técnico competente, con el siguiente contenido:

Primero. - Datos de la empresa:

Denominación social y N.I.F.

Domicilio social.

Representación legal.

Segundo. - Proyecto básico, redactado por persona técnica competente con información suficiente sobre:

- Descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de éstas.

- Incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado.

- Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

- Las técnicas de prevención y control de emisiones de radiación no ionizante.

- Los sistemas de control de las emisiones.

- Estudio de impacto ambiental.

Tercero. - Datos de la instalación. Documento donde se señalen las características técnicas de las instalaciones.

Se deben hacer constar los datos siguientes:

- Altura de emplazamiento.

- Areas de cobertura y superposición de otros emisores conocidos y presentes.

- Frecuencias y potencias de emisión y polarización.

- Modulación.

- Tipos de antenas a instalar.

- Ganancias respecto a una antena isotrópica.

- Angulo de elevación del sistema radiante.

- Abertura del haz.

- Altura de las antenas del sistema radiante, que no será inferior a 25 metros.

- Tabla y gráfico de densidad de potencia ($\mu\text{W/cm}^2$), intensidad del campo magnético (A/m) y del campo eléctrico (V/m) en polarización vertical (v) y horizontal (H) a intervalos de 20 m. hasta los 200/500 m. según los casos.

- Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plano deben grafarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental.

- Plano a escala 1:200 que exprese la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzados o secciones, longitudinales y transversales, que muestren la disposición geométrica del haz emisor y los inmuebles potencialmente afectados.

- Certificado de la clasificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

- Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en w en todas las direcciones del diseño.

- Gráfico de radiación en campo cercano y campo lejano hasta 10 picowatio/cm.2.

- Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otras operadoras.

Memoria:

- Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural.

- Justificación de la utilización de la mejor tecnología en lo que se refiere a la tipología y características de los equipos para conseguir la máxima minimización de los impactos visual y ambiental.

La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.

- Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta: descripción del entorno en el que se implanta, dimensiones, forma, materiales y otras características.

- Deberá de aportarse simulación gráfica del impacto visual.

- Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.

- Documento que exprese la conformidad del titular del terreno sobre la cual se instalarán las infraestructuras.

d) 2. Las solicitudes de licencia para la instalación de elementos de radiocomunicación de telefonía móvil serán sometidas a informe de los técnicos municipales. El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de entes supramunicipales, y de los técnicos que estime oportunos.

El técnico competente en la materia según el apartado anterior emitirá su informe manifestando la conformidad o no de la documentación técnica a la normativa aplicable y como conclusión si el informe es favorable o desfavorable a la concesión de la licencia. El informe desfavorable deberá concretar la subsanabilidad o insubsanabilidad de las deficiencias observadas en el expediente.

d) 3. Para la concesión de la licencia de obras el interesado deberá presentar los documentos en la forma establecida en las ordenanzas municipales.

5. - INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil en terrenos de su propiedad dentro del suelo no urbanizable. La autorización requerirá la tramitación y resolución del expediente que sea preceptivo según la naturaleza jurídica del terreno.

6. - PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACION EXCEPCIONAL DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL EN SUELO URBANIZABLE.

1. Como se indica en el artículo 2.2, las instalaciones de antenas en zona urbana sólo será cuando una vez puesta en marcha las instalaciones en suelo no urbanizable se compruebe la existencia de áreas de no cobertura.

2. Para la autorización de antenas el proceso será el siguiente:

- Justificación técnica de no poder resolver la zona de sombra desde las instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

- Delimitación de la zona afectada, con mediciones demostrativas.

- Determinación de la propuesta de ubicación.

- Autorización de la Comunidad Propietaria de dicho emplazamiento.

- Seguro de responsabilidad civil, con daños potenciales por irradiación.

- Licencia de obras y autorización.

- Informe visado por el Colegio de Arquitectos según el cual la estructura del edificio donde se pretende colocar la instalación está preparada para aguantar el sobrepeso de la misma.

- Lo señalado en el punto 3.3.

7. - REVISION DE INSTALACIONES.

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de telefonía móvil a las mejores tecnologías existentes en cada momento en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto, la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de elementos de radiocomunicación determinará la obligación por parte de las operadoras de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Las entidades colaboradoras de la Administración debidamente acreditadas podrán realizar la revisión. Los criterios para esta revisión se fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual y ambiental.

8. - INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA INSTALACION DE RADIOCOMUNICACION DE TELEFONIA MOVIL.

8.1. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística o de salud ambiental.

8.2. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de telefonía móvil o sus elementos y dejar al estado anterior a la instalación de los mismos el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

8.3. El Ayuntamiento podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes por parte de las operadoras.

8.4. El Ayuntamiento del Valle de Mena, por razones de interés público podrá exigir en cualquier momento la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o coste alguno.

9. - REGIMEN SANCIONADOR.

Se considerarán infracciones y serán objeto de sanción cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

En el supuesto de instalaciones sin una o ninguna de las preceptivas licencias municipales, se adoptarán las medidas oportunas, a fin de restablecer la legalidad infringida, según los supuestos y con el procedimiento establecido por la normativa urbanística o de actividades que sea aplicable.

Para las cuestiones que afecten al impacto en el medio ambiente, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley de Actividades Clasificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. - Las instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil con licencia concedida antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán ajustarse a la normativa de esta ordenanza y en caso de no ser posible, deberán clausurarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Segunda. - La eliminación de las instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil que deban ser trasladadas a suelo no urbanizable, se hará tras la aprobación del programa de desarrollo.

Tercera. - Si pasados seis meses no se ha presentado el programa de desarrollo por parte del titular o responsable, se proce-

derá a la retirada inmediata de la instalación de radiocomunicación de telefonía móvil, mediante procedimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarta. - Se podrán incorporar a las exigencias de la normativa aquellos estudios contrastados realizados por entidades integradas en la Organización Mundial de la Salud sobre efectos de las radiaciones no ionizantes.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.

En Villasana de Mena, a 6 de febrero de 2002. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200201300/2461. - 177,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2002, el padrón municipal de la tasa por suministro de agua correspondiente al segundo semestre del año 2001, se hace saber para general conocimiento.

1.º - Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados podrán examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º - Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º - El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 21 de marzo al 21 de mayo, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%.

4.º - El pago de los recibos podrá realizarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Villanueva de Teba, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200202677/2674. - 18,03

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, el padrón fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2002, se hace saber para general conocimiento.

1.º - Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º - Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º - El periodo de pago en voluntaria del Impuesto comprende desde el 21 de marzo al 21 de mayo de 2002, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%.

4.º - El pago de los recibos podrá realizarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Villanueva de Teba, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200202676/2675. - 18,03

Junta Vecinal de Butrera

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal de Butrera y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18-10-2001, se entiende elevado a definitivo la aprobación inicial/provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49.c y 70.2 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la pre-citada Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto ínte-ro y definitivo se inserta a continuación.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Título 1. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal de Butrera.

Artículo 3.º - *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será todo el término de la Junta Vecinal de Butrera.

Artículo 4.º - *Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.º - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 6.º - *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio enten-

diéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La persona o Entidad que disponiendo de vivienda o local en Butrera no haga uso del derecho a realizar la acometida o infrinja el artículo 4.º, el día que desee hacer uso del servicio de aguas o de su derecho a enganche, deberá abonar el triple que el beneficiario normal abonó en su día, viéndose incrementado dicho coste en el IPC anual desde el momento de la realización de la obra hasta el momento de ejercitar dicho derecho.

En el caso de construcciones de nueva planta se considerará a los solicitantes como beneficiarios normales, debiendo abonar lo aportado por los beneficiarios iniciales incrementado en el IPC anual.

El procedimiento a seguir por el usuario de una nueva toma será el siguiente:

a) Solicitud por escrito a la Junta Vecinal especificando nombre, finalidad y lugar de la construcción, expresando quién va a realizar dicho enganche.

b) La Junta Vecinal, una vez estudiado el expediente, contestará por escrito su aprobación o denegación indicando las causas que procedan. En caso de aprobación, le será indicado al solicitante las personas que vigilarán o supervisarán dicha instalación, no pudiendo en ningún caso ser tapada la toma hasta la autorización expresa de tales personas, a fin de comprobar su correcto funcionamiento e instalación.

Artículo 8.º - *Declaración de ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

En el caso de la no colocación de contador, enganche sin autorización municipal o impago tras el requerimiento correspondiente y previo expediente incoado al efecto, además de las sanciones económicas que procedan, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro tras los informes pertinentes.

En el supuesto de la necesidad de restricciones en épocas estivales o de escasez y si se demuestra el uso incorrecto del suministro, podrán efectuarse directamente cortes del mismo, en aras de la racionalización de dichos recursos y con el fin de atender a las necesidades mínimas de la población.

Título II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. - *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y en la fecha fijada por esta Junta Vecinal y consistirá en la cantidad fija de 60.000 ptas. (360,60 euros) por vivienda o local que se ingresarán en la cuenta bancaria de esta Junta Vecinal, quedando excluidas y perdiendo sus derechos aquellas personas que no realicen el pago en el plazo previsto.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se diferenciará en dos periodos:

Tarifa 1. De octubre a junio, una cantidad fija y anual por enganche de 1.498 pesetas (9 euros) más 300 pesetas (1,80

euros) en concepto de amortización de contadores por el total de los nueve meses.

Tarifa 2. De julio a septiembre, incluidos ambos meses, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- De 1 a 10 m.³, exento de pago.
- De 10 a 20 m.³, 80 ptas/m.³, equivalentes a 0,48 euros de este tramo.
- De 20 a 30 m.³, 120 ptas/m.³, equivalentes a 0,72 euros de este tramo.
- De 30 m.³ en adelante, 200 ptas/m.³, equivalentes a 1,20 euros.

Estas tarifas podrán ser modificadas por la Junta Vecinal en el momento que lo estime oportuno.

Las mismas se deberán hacer efectivas en un solo pago anual, durante el mes de noviembre del ejercicio.

El impago de los recibos en la fecha indicada conllevarán un recargo del 20%.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de fecha 28 de septiembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las aguas sobrante del depósito se pasarán a la fuente pública.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Butrera, los que ostenten la condición de interesados, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Butrera, a 7 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Gregorio López Sainz.

200202319/2412. — 74,80

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 8 de marzo de 2002, la ordenanza reguladora de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas de Hontoria de la Cantera, se expone al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, durante las horas de oficina, para que quienes estén interesados puedan consultar dicha ordenanza, así como presentar reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, a 11 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202253/2278. — 18,03

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Aprobado provisionalmente por esta Junta Administrativa de Quintana de los Prados, en sesión de Concejo celebrada el día 26 de enero de 2002, se acordó hacer ordenanza del agua para no regar los prados, ni tirar gomas de riego en los mismos, por el abuso que hicieron varios vecinos el pasado año y otros.

Autorizar a la Junta o a cualquier vecino que lo vea a sancionar con la multa de 751,26 euros (125.000 ptas.) y corte del agua.

Lo cual se hace público a efectos que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, se considera aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Quintana de los Prados, a 14 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Nicanor Fernández González.

200202331/2414. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución de Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia concurso abierto para la ejecución del contrato de obras, «Terminación y puesta en marcha de la EDAR de Villasana de Mena».

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Terminación y puesta en marcha de la EDAR de Villasana de Mena.

b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Concurso abierto

4. — *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 52.638,43 Euros.

5. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 9580.

d) Teléfono: 947.126.211.

e) Telefax: 947.141.355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. — *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación:

Cod. Grupo: K; Cod. Subgrupo: 8; Cod. Categoría: c.

7. — *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de 10,00 a 14,00. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

8. — *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12,00 horas.

9. — *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200202057/2322. — 47,96

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.266.

Objeto. — Proyecto de LA-SMT, CT y RBT en el paraje denominado «El Campillo» en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

Características. — «LAMT a 13,2 Kv. con origen en apoyo número 313 de la línea Ibeas de la STR Ibeas de Juarros y final en apoyo a paso subterráneo, de 12 metros de longitud, conductor LA-56».

«LSMT con origen en apoyo a paso subterráneo, anterior y final en CT proyectado, de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ de 150 mm.² de aluminio».

«RBT subterránea, conductor RV de 3 x 150 mm.² de aluminio».

Presupuesto. — 28.662,41 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 11 de marzo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202439/2793. — 45,68

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto y mediante subasta de las obras de acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P6201, con arreglo a las siguientes condiciones, se expone al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamación.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por subasta, en procedimiento abierto, para la contratación de las obras, si bien se aplazará cuando sea preciso, en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego.

— **Objeto:** El presente pliego tiene por objeto sentar las bases a las que ha de ajustarse la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P6201, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Manuel Martínez Barrio.

— **Base o tipo de licitación:** El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 155.955,83 euros, que constituye el precio de licitación a la baja. Incluye I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

— **Fianza:** Provisional del 2% del tipo de licitación. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

— **Expediente:** Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, en

días y horas hábiles y en Amábar, S.L., sito en Avenida del Arlanzón, n.º 15.

— **Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil, cuando el último sea domingo o festivo.

— **Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar a las dieciocho horas del día 26 de abril de 2002.

— **Modelo de proposición y documentación complementaria:** Los licitadores presentarán un sobre, dentro del cual se contendrán dos sobres, A y B cerrados, en los que se hará constar su contenido y el nombre del licitador.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, así como la garantía depositada.

El sobre B contendrá la proposición económica, se jaustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de,) enterado de la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P6201, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas, en el precio de euros (en letra y número).

....., a de de 2002.

En Grijalba, a 26 de marzo de 2002. — El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200202762/2759. — 109,62

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Ser español, mayor de edad, residente en La Vid de Bureba y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de La Vid de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El Plazo de presentación de solicitudes es de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En La Vid de Bureba, a 13 de marzo de 2002. — El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

200202766/2760. — 36,06

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Información pública relativa a la aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salas de los Infantes.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de marzo de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pla-

neamiento del término municipal, redactado por el arquitecto don Jacobo Gasset Peinado y promovido por este Ayuntamiento, referente a la modificación de la línea límite de edificación establecida por las Normas Subsidiarias en la calle Juan Yagüe.

Este proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal durante un periodo de un mes desde la publicación, en horario de oficina, de 8,00 de la mañana a 15,00 de la tarde y de 17,00 a 19,00 horas de la tarde, previa cita.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Salas de los Infantes, a 27 de marzo de 2002. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200202826/2794. — 36,06

Ayuntamiento de Sasamón

Don Juan Carlos Alonso Pascual, solicita licencia de actividad para realizar una explotación de ganado lanar en la parte baja de un edificio antiguo que en su día se destinó a vivienda, sito en la calle Ronda, n.º 2 del casco urbano de la localidad de Citorres del Páramo, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de 15 días hábiles para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en este Ayuntamiento.

En Sasamón, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200202804/2795. — 36,06

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía con este misma fecha el proyecto técnico denominado de «Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Iglesia en Valderrama», con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a un importe de ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y un euros con diecisiete céntimos (178.761,17), redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptada la resolución de aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 25 de marzo de 2002. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200202675/2796. — 36,06

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Valderrama, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde, Fidel García García.

200202580/2797. — 36,06

Ayuntamiento de Neila

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el inventario de bienes y derechos de su propiedad, se abre trámite de información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales, en horas de oficina por espacio de treinta días, durante los cuales podrán formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Neila, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202574/2798. — 36,06

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de marzo de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el siguiente procedimiento de concurso público para adjudicar el contrato de consultoría y asistencia técnica de redacción de Normas Urbanísticas Municipales, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

1. — *Objeto de la licitación:* Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Campo.
2. — *Presupuesto de la licitación:* 30.050 euros.
3. — *Tramitación:* Ordinaria, procedimiento abierto, por concurso.
4. — *Fianza provisional y definitiva:* La garantía provisional será de 601 euros equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP. La fianza definitiva será el 4% del importe de la adjudicación.
5. — *Obtención de la documentación:* Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.
6. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — *Apertura de proposiciones:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuera sábado se trasladaría al lunes.

8. — *Criterios de adjudicación:* Experiencia en planeamiento, metodología y medios técnicos, menor plazo de ejecución y mejor oferta económica.

Santa María del Campo, a 26 de marzo de 2002. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200202725/2683. — 68,25

I. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la gestión de los servicios de mantenimiento y limpieza de Piscinas Municipales así como de las instalaciones existentes y la explotación del bar de dichas piscinas de uso colectivo, con arreglo a las normas de la legislación vigente y las que se recogen en este pliego.

II. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

III. — *Tipo de licitación:* El precio a satisfacer por el arrendatario, será fijado libremente.

IV. — *Duración del contrato:* El periodo de arrendamiento será de una temporada estival.

V. — *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado. Durante el plazo de 8 días se encuentra a disposición del interesado expuesto al público el Pliego de Condiciones. Si hubiera reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de resolución de aquellas.

VI. — *Fianzas definitiva:* La garantía definitiva será la de 4% del precio de adjudicación de la licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del texto refundido de la LCAP.

VII. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiseis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9,00 a las 14,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. — *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado se trasladaría al lunes.

IX. — *Modelo de proposición y documentación:* Se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, ajustándose al recogido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Los modelos normalizados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Santa María del Campo, a 26 de marzo de 2002. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200202726/2684. — 68,52

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. — *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. C.I.F.: P-0900.000-A. Teléfono: 947.258.614. Fax: 947.200.750. Expte. N.º 5E/02.

2. — *Objeto del contrato, precio y plazo de ejecución:* Es el suministro de lotes de productos alimenticios que a continuación se detallan, con destino a los centros dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial: Aves y caza 19.368,00 euros; Coloniales 36.975,00 euros; Carne fresca 48.243,00 euros; Pescado congelado 21.833,00 euros; Verdura congelada 5.987,00 euros; Precocinados 12.677,00 euros; Helados 2.817,00 euros; Charcutería 19.015,00 euros; Huevos 7.395,00 euros; Leche 16.199,00 euros; Derivados lácteos 3.874,00 euros; Yogur 7.395,00 euros; Postres lácteos 3.874,00 euros; Cuajada 4.226,00 euros; Pan 19.015,00 euros; Repostería 15.494,00 euros; Frutas y verduras 22.537,00 euros; Pescado fresco 39.793,00 euros; Conservas 14.438,00 euros; Patatas 4.226,00 euros; Legumbres 7.747,00 euros; Vinos 4.226,00 euros; Queso fresco de Burgos 3.874,00 euros; Morcillas 1.761,00 euros; Bacalao 6.338,00 euros; Café 2.817,00 euros;

Plazo: Cuatro (4) meses.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Garantía provisional:* Dispensada.

5. — *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos, único de cláusulas administrativas particulares y respectivos de prescripciones técnicas:

— Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947.272.179 y Telefax: 947.264.204.

— <http://www.diputaciondeburos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la antelación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver Pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

8. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 4 de abril de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200202917/2836. — 95,92